CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 942-2022 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE UN SISTEMA INTELIGENTE MULTIPARAMÉTRICO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PATRONES ASOCIADOS A DISFUNCIONES NEUROCOGNITIVAS EN JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON BPIN 2020000100006".

EMILIO ARMANDO ZAPATA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.225.142 expedida en Barranquilla, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 019 del 2 de octubre de 2017 emanado por el Consejo Directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA**, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015 e incorporado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 0012 del 14 de julio de 2016, y que para los efectos del presente convenio se denominará **ITSA**, y por la otra, la sociedad **COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS** BIC, representada legalmente por **CINDY PAOLA VARGAS BURBANO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.440.618 expedida en Bogotá D.C., y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad establecida por la Constitución y la Ley para contratar, hemos convenido celebrar el contrato, de acuerdo a las siguientes consideraciones::

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE UN SISTEMA INTELIGENTE MULTIPARAMÉTRICO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PATRONES ASOCIADOS A DISFUNCIONES NEUROCOGNITIVAS EN JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON BPIN 2020000100006.

2) Alcance del Objeto

Para la presente contratación se debe cumplir con las siguientes características técnicas:

ITEM	CARACTERÍSTICAS	MEDIDA	CANTIDAD
1	**UPS ONLINE DE 20 KVA** * entrada trifásica (3Fases + Neutro + Tierra) * Tipo torre (un solo modulo) * factor de potencia >= 0,9 (en modo baterías) * Salida trifásica (3Fases + Neutro + Tierra) * Bypass Automático y de mantenimiento. • Pantalla LCD todos los parámetros, Historial de eventos, tiempo de funcionamiento y configuración. • Transformador de aislamiento a la salida, de fábrica. • Conexión de hasta 6 Unidades • Control DSP. Doble conversión en línea, ofreciendo a la carga la mejor calidad de energía. • Regulación de voltaje de salida <1%. Amplio rango de tensión de entrada. Ofrece una protección completa. • Alta confiabilidad y Eficiencia > 95%. • Función ECO ahorrador de energía. • EPO apagado de emergencia. • Conexión Batería externa. • Software de gestión. • Múltiples puertos de comunicación RS-232 – USB SNMP. • Salida de THDv <2%. - Entrada THDi <5%. • Certificación RETIE. • Control de velocidad del ventilador • Incluye Banco interno de Baterías para autonomía de hasta: o 6 minutos a full carga, con fp:0,9"	UNIDAD	1
2	**PDU 5,5 KW, MONITOREABLE** * PDU Controlable, con interfaz de Web / red incorporada; capacidad máxima de 24A a 208V ~ 230V, 5,5 KW * Entrada monofásica L6-30P 208V ~ 230V, cable de alimentación de 3.66 m [12 pies] * Factor de forma para instalación horizontal 2U en rack * 16 tomacorrientes C13 controlables * Soporta el encendido, apagado o reinicio de cada tomacorriente de forma programable o en tiempo real	UNIDAD	4

			* Permite el reinicio del equipo bloqueado, secuencias personalizadas de encendido y apagado, desconexión de cargas opcionales y desactivado de tomacorrientes sin uso * La pantalla digital de la carga de salida en amperes * Soporta la configuración DHCP / Manual * Admite instalación horizontal 2U en racks de 2 o 4 postes con los soportes de instalación incluidos"		
		3	**CABLE DE PODER** * Extremo A: clavija c13 * Extremo B: clavija c14"	UNIDAD	32
		4	**SWITCH DE DATOS CAPA 3** * conmutador de datos capa 3 * 24 puertos SFP/SFP+ a velocidad de 1 G / 10 G * 4 puertos SFP+/SFP56 a velocidad de 1G / 10 G /25 G * 1 USB-C Console Port * 1 OOBM port (puerto fuera de banda) * 1 USB Tipo A puerto de administrador * 1 Bluetooth dongle to be used with CX Mobile App * Con fuente redundante (2 funetes de poder) * Procesador Quad Core ARM Cortex™ A72 @ 1.8GHz * Memoria de 8GB DDR4 * Memoria flash de 32 GB * 8Mb de memoria de Buffer * Capacidad de Switch 880 Gbps * Capacidad de Throughput 654 Gbps"	UNIDAD	1
		5	**CÁMARAS DE SEGURIDAD DE 4 MPX DIGITALES** * Cámara de videovigilancia 4K * resolución de 4 Mpx (25/30 fps) * Sensor de imagen CMOS de 1/2,7 pulgadas * Sistema de escaneo Progresivo * iluminación mínima 0.03Lux/F2.0, 30IRE, 0Lux IR encendido * Distancia de trabajo de la luz de relleno 30 m (98,4 pies) * Control de encendido/apagado de infrarrojos Auto; manual * Número de LED IR: 12 * Salida de vídeo: CVI/TVI/AHD/CVBS por un puerto BNC * Fuente de alimentación: 12 V ±30 % CC * Carcaza de metal.	UNIDAD	6
		6	**XVR DE 8 CANALES CON DISCO DURO DE 2TB** * sistema Linux embebido * 8 canales BNC * soporte para entradas: HDCVI/AHD/TVI/CVBS/IP * Incluye disco duro 2 TB * Compresión de video: H.265+/H.265/H.264+/H.264 * 1 Puerto de red RJ45 * Puerto VGA * Puerto HDMI * copia de seguridad: USB y RED	UNIDAD	1
		7	**CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO POR RECONOCIMIENTO FACIAL** * FL1000L * Cuerpo de Cerradura Hecho de Acero Inoxidable. * Pantalla Touch de 3 Pulgadas con Alta Definición. * Menú con Íconos para un Uso más Fácil. * Cuatro Modos de Desbloqueo Independiente -Rostro, Contraseña, Tarjeta y Llave * Permite Carga y Descarga de Datos por USB. * Lector de Tarjetas RFID de 125 kHz (Opcional) * Lector de Tarjetas MIFARE de 13.56 MHz (Opcional) * Material Aleación de Zinc * Capacidad de Rostros: 100 * Capacidad de Contraseñas: 100 * Capacidad de Tarjetas (Opcional): 100 * Capacidad de Eventos: 30,000 * Comunicación: USB * Opciones: RFID / MIFARE	UNIDAD	1

			* Temperatura de Operación: 0°c Hasta 45°c * Fuente de Alimentación: 8 Baterías Alcalinas AA * Apertura de Emergencia: Llave y Batería de 9V * Dimensiones: 327 x 74 x 58 mm * Grosor de Puerta: 35 – 50 mm (Estándar) ,50 – 65 mm (Estándar), 65 – 75 mm (Estándar)		
		8	**GABINETE RACK DE 42 U** * Gabinete tipo rack para servidores ancho 800 mm, alto 2400 mm, profundidad 1000mm} * puerta frontal desmontable y reversible, tipo malla con cerradura * color negro, acabado en polvo texturizado * barraje de puesta a tierra * rieles frontales y posteriores de ajuste rápido *42 unidades de rack *incluye tuerca de fijación M6 con tornillo * Puertas posteriores divididas, tipo malla, desmontables y reversibles * Paneles laterales removibles	UNIDAD	4
		9	**BANDEJA PORTA CABLE** * Bandeja porta cable tipo malla * ancho 300mm, alto 60 mm, largo 3000mm * elaborada en acero inoxidable * electrosoldada * Fabricada según normativa internacional IEC 61537	UNIDAD	15
		10	**CURVA ESCALERILLA 90°** * Curva de 90 grados de acero inoxidable * alto 65 mm, ancho 300 mm largo 3000 mm * peldaños electrosoldados * Diseño de montaje de unión rápida	UNIDAD	8
		11	**ESCALERILLA PORTA CABLE** * Escalerilla de acero inoxidable * peldaños electrosoldados * Alto 65mm, ancho 300 mm, largo 3000 mm * Borde de seguridad * Diseño de montaje de unión rápida	UNIDAD	10
		12	**TUBO EMT ½ “** * tubo EMT diámetro de 1/2 pulgada, largo 3 metros	UNIDAD	20
		13	**CURVA EMT ½ “** * curva de 90 grados para tubería EMT, diámetro de 1/2 pulgada	UNIDAD	6
		14	**UNIÓN EMT ½ “** * Unión para tubería EMT, 1/2 pulgada de diámetro	UNIDAD	12
		15	**CANALETA METÁLICA** * canaleta metálica color blanco * División interna para datos y eléctrico * ancho 12 cm, profundidad 5 cm, largo 2 metros * pintura electroestática	UNIDAD	10
		16	**FIBRA ÓPTICA MULTIMODO** * fibra óptica Multimodo 12 hilos * Color aguamarina * chaqueta LSZH o plenum * libre de gel * Armada (resistente a roedores e impactos)	UNIDAD	25
		17	**CABLE ELÉCTRICO #2 AWG** * Cable eléctrico #2 AWG * chaqueta THNN THWN2 * 7 hilos * 100 % cobre	UNIDAD	120
		18	**CABLE ELÉCTRICO #6 AWG** * Cable eléctrico #6 AWG * chaqueta THNN THWN2 * 7 hilos * 100 % cobre	UNIDAD	60

	19	**VARILLA COBRE** * Varilla cobre diámetro 5/8 " x longitud 2,4 metros, 100 % cobre	UNIDAD	5
	20	**CABLE ELÉCTRICO ENCAUCHETADO** * Cable eléctrico encauchetado 3x12 #12 AWG * chaqueta THNN THWN2 * resistente al fuego y libre de gases tóxicos * 100 % cobre	UNIDAD	90
	21	**TOMA L6-30R** * toma corriente aéreo, receptáculo L6-30R	UNIDAD	8
	22	**CAJA DE SOBREPONER** * Caja de sobreponer horizontal vertical de 40mm, color blanco, material: ABS+PC (policarbonato/acrilonitrilo butadieno estireno), Resistencia a las llamas HB acorde a UL 94 y Auto extinguible, Normas: IEC 61084-2-1.	UNIDAD	8
	23	**BREAK BIFÁSICO** * interruptor termomagnético de 2 polos, 20 Amperios	UNIDAD	8
	24	**TABLERO ELÉCTRICO** * Tablero eléctrico trifásico de 12 circuitos, con puerta	UNIDAD	2
	25	**TOTALIZADOR 125ª** * Interruptor termomagnético de caja moldeada (totalizador), de 3 fases 125 amperios	UNIDAD	1
	26	**BARRAJE** * barraje para acometida eléctrica * 3 barras en cobre tipo escaleta, para montaje en gabinete eléctrico de 50*50*35 * debe soportar mínimo 200 A * con perforaciones roscadas y tornillos para instalación de circuitos.	UNIDAD	1
	27	**TOTALIZADOR** * Interruptor termomagnético de caja moldeada (totalizador), de 3 fases 70 amperios	UNIDAD	2
	28	**GABINETE METÁLICO DE 50*50*35 CMS DOBLE FONDO. CERTIFICADO RETIE CON CHAPA DE SEGURIDAD** * gabinete metálico de 50*50*35 cms doble fondo. certificado RETIE con chapa de seguridad	UNIDAD	1
	29	**TERMINALES DE COMPRESIÓN PARA CABLE AWG # 2**	UNIDAD	10
	30	**TERMINALES DE COMPRESIÓN PARA CABLE AWG # 6**	UNIDAD	30
	31	**AMARRAS PLÁSTICAS DE 30 CMS NEGRAS**	UNIDAD	100
	32	**CINTA VELCRO** * Cinta Velcro para organización del cableado * cinta autoadhesiva hook and loop	UNIDAD	20
	33	**PANEL DE FIBRA ÓPTICA** * patch panel de fibra óptica (bandeja, odf) * 24 puertos * 12 adaptadores LC - LC color aguamarina (om4) * 12 tapas de espacio vacío * bandeja de organización de fibra * accesorios de sujeción de fibra * 1 Unidad de Rack	UNIDAD	2
	34	**PATCH CORD DE FIBRA ÓPTICA** * Patch Cord de fibra óptica multimodo * OM4, color aguamarina * dúplex * conector LC - LC	UNIDAD	5
	35	**TAPA ESPACIO VACÍO PARA RACK** * Tapa 2 U, para espacio vacío para rack de servidores de 60 cm de longitud	UNIDAD	20

	36	**ORGANIZADOR VERTICAL** * Organizador de cableado vertical para rack de 42 u, elaborado en plástico, con tapa. * 2 metros de longitud, 10 cms ancho, 5 cms profundidad.	UNIDAD	8	
	37	**CISCO ISR 4221** (2GE,2NIM,8G FLASH,4G DRAM,IPB)	UNIDAD	2	
	38	**CON-SNT-ISR4221K** SNTC-8X5XNBD Cisco ISR 4221 (2GE, Duración: 12.00 Meses	UNIDAD	2	
3) Valor del contrato y forma de pago	El valor del contrato es la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS M/L ($222.272.090) impuestos incluidos,incluidos todos los impuestos y cargos básicos a que haya lugar. La Institución Universitaria ITSA pagará al contratista el valor del contrato mediante un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, dentro de treinta (30) días contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales. La factura deberá ser presentada una vez desarrollado a cabalidad el objeto contractual.				
4) Declaraciones del Contratista	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: i) Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ITSA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. iii) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. iv) Que conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. v) Que el Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. vi) Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. vii) Que el Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés				
5) Plazo de ejecución	Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.				
6) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso incluyendo su propuesta. 2. Hacer entrega de los elementos contratados conforme a la ficha técnica. 3. Garantizar la calidad de los equipos y del servicio suministrado. 4. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 5. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 6. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 7. Atender las solicitudes de información o de documentos que le indique ITSA a través del supervisor del contrato o dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación. 8. Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas por la contratación del personal tanto en su contratación laboral como en la afiliación y pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. 9. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos dentro de la contratación. 10. Cumplir con las obligaciones post-contractuales que se deriven del objeto contractual. 11. Informar oportunamente a ITSA cualquier situación que pueda afectar o impedir la ejecución y terminación del contrato. 12. Informar oportunamente a ITSA sobre la ocurrencia de cualquier circunstancia que lo habilite o lo haga incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 13. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato. 15. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 780 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes 16. Presentar factura de cobro con los soportes legales de pago de aportes parafiscales y planillas de pago del personal que presta el servicio. 17. Garantizar la calidad de los bienes entregados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 18. Realizar Jornada de capacitación en el manejo de los equipos, y desarrollarla en las Instalaciones del ITSA 19. Los demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **OBLIGACIONES DE ITSA.**				

	La Institución ITSA se obliga, para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Realizar el pago del valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. 2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.3. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.5. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
7)Responsabilidad.	EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto contenido en la CLAUSULA PRIMERA del presente contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al ITSA en la ejecución del objeto del presente Contrato
8) Clausulas Excepcionales	EL ITSA podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato
9) Multas y Sanciones	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el manual de contratación del ITSA
10) Penal	Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al ITSA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que EL ITSA, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que EL ITSA, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA
11) Garantías	**Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** póliza de cumplimiento por el 30% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. **Cumplimiento:** póliza de cumplimiento por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses.
12) Restablecimiento o Ampliación de la Garantía	En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al ITSA para declarar la caducidad del contrato
13) Pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la institución los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes
14) Independencia del contratista	EL CONTRATISTA es una entidad independiente del ITSA, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ITSA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
15) Cesiones.	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del ITSA. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL ITSA está facultado a conocer las condiciones

	de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al ITSA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL ITSA exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en la CLÁUSULA DECIMA TERCERA del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL ITSA puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
16) Subcontratación.	EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos garantizando que cada uno de los empleados subcontratados cuenten con el pago oportuno de sus salarios y prestaciones de ley. El Contratista debe mantener indemne al ITSA.
17) Indemnidad.	EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al ITSA, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al ITSA durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL ITSA podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole
18) Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación
19) Solución de Controversias	**1.- ETAPA DE ARREGLO DIRECTO:** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ITSA, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2.- ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
20) Supervisión	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL ITSA, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por EL ITSA, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO RESPONSABLE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las

	obligaciones contractuales a cargo del contratista**. d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso. **h)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado **Parágrafo**: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **PARÁGRAFO**: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación
21) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del proceso de Selección Abreviada SA-SI-006-2022 c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico No. 937-2022. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
23) Confidencialidad	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial
24) Liquidación	El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL ITSA**, en los términos establecidos en ley
25) Estampillas	Acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria ITSA, como entidad descentralizada de orden Distrital, genera la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. **Parágrafo:** El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato
26) Manifestaciones:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **ITSA**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.